



AUTO INTERLOCUTORIO No. 334

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Proceso en:
Acumulación: 990014089001 2017 00110 00
990014089001 2019 00044 00
Demandante: Blanca Nury Monroy Lucas
Apoderado: Sin
Demandada: Martha Consuelo del Pilar Espitia Molina
Apoderada: Dra. Dalila Cely Reyes.-

Puerto Carreño Vichada Octubre Veintiocho del Dos Mil Veinte

SITUACIÓN

Audiencia citada para el día de ayer veintisiete de octubre a las 09:00 para definir Incidente de Nulidad;

Memorial de la parte Activa pidiendo el link para la audiencia;

Memorial de la apoderada Pasiva informando su disposición para la diligencia;

CONSIDERACIONES

A las siete de la mañana de ayer, hora de inicio de jornada, no había fluido eléctrico en el palacio; la cual llegó sobre las 09:25;

A las nueve y un minuto se entra a revisar los cuadernos que conforman el proceso en referencia, encontrando que no están en el juzgado;

Al hacer la verificación en el libro Radicador, se entrevé que estos procesos en acumulación están en el Juzgado Promiscuo del Circuito de esta localidad, atentos al desate de una Tutela imprecada por la apoderada de la parte Pasiva, y por una alzada interpuesta por esta misma proba, con ocasión al habersele negado la práctica de una prueba;

Y hasta el momento de aperturar esta diligencia, aún no se tiene conocimiento de que haya sido definido, lo antes dicho. Por lo que no se puede adelantar el encuentro;

En cuanto al memorial de la parte activa, había dispuesto mentalmente el Juez, que si el proceso en acumulación arribaba antes de la hora, se llamaría a los interesados para darles el link del aplicativo; empero la situación real fue que no habían regresado del Juzgado Promiscuo del Circuito los cuadernos con definición de lo pretendido por la parte pasiva;

Y al memorial de la Pasiva, si el número móvil marcado por ella que no indica en su escrito a cuál lo hizo, y si fue al 3102275034 no tengo ninguna llamada recibida y menos un mensaje a mi whatsapp. Empero se aplaude su disposición, mas no a su dicho "a fin de evitar vulneraciones al debido proceso"; pues esta dama no puede percibir de mi juzgado, sino solo indebidos procedimientos; en tristeza me sume su actitud, al sin tener ningún soporte, tire por la borda del barco que he tratado de mantener a flote: la excelencia, que



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Puerto Carreño Vichada

por más de diez años me ha honrado a su timonel; pese a ello, la grandeza de mi Dios me cobija con su sangre para seguir soportando los avatares de esta colega;

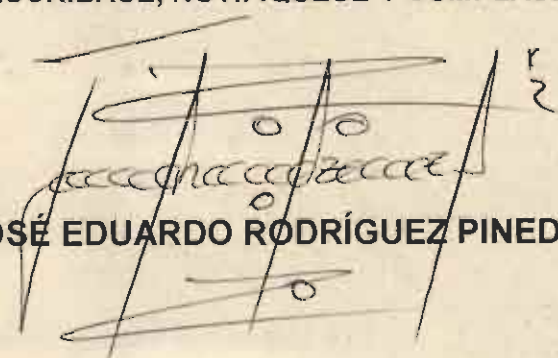
DECISIONES

Primera: Téngase por efectuada la diligencia del día veintisiete de octubre por las consideraciones expuestas;

Segunda: Fijese la fecha del **Cinco de Noviembre a las 13:30** -una y treinta horas de la tarde-, para llevar a cabo la audiencia de decisión Incidente de Nulidad. El medio por el que lo haremos es el aplicativo ZOOM, el cual es el más accequible aquí en Puerto Carreño. Un minuto antes, el Juez les estará enviando el link de invitación. Y en caso de no lograrse conexión apta, se autorizará por medio de llamada. Lo anterior teniendo en cuenta las deficiencias en nuestras comunicaciones. Y llevaremos a cabo la audiencia si el Juzgado Funcional ha entregado para ese entonces los cuadernos con sus decisiones.

INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO CARREÑO - VICHADA

El auto de fecha 29 OCT 2020 del mes de
OCTUBRE Del año dos mil 2020 Fue
notificado a las partes en el estado No. 38
De fecha _____

Secretario